



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2024-MPF/A

Ferreñafe, 30 de octubre de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

I. VISTOS:

La Solicitud de Expediente N° 329259 y Registro N° 613357, de fecha 23 de septiembre del 2024, presentado por los administrados **Sr. MARIO AUGUSTO YDROGO LUCANO** identificado con DNI N° 16714812 y la **Sra. JUANA MAGALI HONORES BURGA** identificada con DNI N° 17447453, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de Abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

El **Sr. MARIO AUGUSTO YDROGO LUCANO** y la **Sra. JUANA MAGALI HONORES BURGA**, contrajeron Matrimonio Civil el 15 de febrero de 1997, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, actualmente están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad;

La solicitud está acompañada de los requisitos y anexos exigidos por la Ley y su Reglamento, tales como: Solicitud debidamente firmada, copia de Documentos de Identidad de las partes, Acta de Matrimonio Certificada, Acta de Conciliación N° 31, Acta de Nacimiento, Declaración Jurada de no tener Hijos Mayores de Edad con Incapacidad, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento;

Que, con Informe N° 129-2024-MPF-J/RR.CC, de fecha 23 de septiembre del 2024, la Jefa de la Unidad Funcional de Registro Civil, remite el presente a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que otorgue **VISTO BUENO** al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con Informe Legal N° 484-2024-MPF/GAJ de fecha 24 de septiembre del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y dirigido a la Jefa de la Unidad Funcional de Registro Civil, en el cual informa el análisis respectivo, y se **OTORGA VISTO BUENO** al trámite de Separación Convencional, que han iniciado los cónyuges, **Sr. MARIO AUGUSTO YDROGO LUCANO** y la **Sra. JUANA MAGALI HONORES BURGA**;

Con Acta de Audiencia Única de fecha 14 de octubre del 2024, los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente;



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, con Informe N° 142-2024-MPF-J/RR.CC, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Registro Civil, y dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde informa sobre la realización de la audiencia única y solicita se proyecte el auto resolutivo correspondiente sobre **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**;

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de los esposos **Sr. MARIO AUGUSTO YDROGO LUCANO** identificado con DNI N° 16714812 y la **Sra. JUANA MAGALI HONORES BURGA** identificada con DNI N° 17447453, reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Registro Civil, la notificación a los Administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

L.C. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe